

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170154900

Visto informe secretarial, conforme a la solicitud de terminación del proceso, acreditada facultad para recibir presentada por el apoderado judicial de la parte actora, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Banco Itaú Corpbanca S.A., contra Nelvis Esther Diaz Salcedo.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto, así como el pago de depósitos judiciales vigentes a quien haya sido embargados los dineros con que se constituyeron. Oficiese a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.
3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
4. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 01 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 - enero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria